GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nº 009 -2022-GR CUSCO/GRDE

Cusco, 08 MAR. 2022

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: *Los Informes N° 022, 012-2022 y 116-2021-GR CUSCO/GREMH-SGCEMH/RO-RCS del Residente de Obra, Informes N° 58, 23-2022 y 593-2021-GR CUSCO-GREMH/SGCEMH/CP-RDAB del Coordinador de Proyectos – GREMH, Memorándums N° 237, 143-2022 y 1005-2021 GR CUSCO/GREMH/G de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, Informes N° 005 y 002-2022 GR CUSCO/GRSLI/COAD-EFG del Inspector de Obra, Informe N° 02-2022-GR CUSCO/GRSLI/COAD-JVRA de la Analista de Obra por Administración Directa, Memorándums N° 508 y 268-2022-GR CUSCO/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informe N° 019-2022-GR CUSCO/GRSLI/COAD-JLMC del Analista y Coordinadora de Obras por Administración Directa, Informe N° 094-2022-GR CUSCO/GRPPM-SGPMI de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Memorándum N° 294-2022 GR CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Memorándum N° 210-2022-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, por Ley N° 31365 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 619-2021-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre 2021, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 371-2019-GR CUSCO/GGR del 25 de setiembre 2019 se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto con Código Único de Inversiones N° 2327345 ***"Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en 13 Comunidades Rurales de los Distritos de Colquepata, Challabamba, Huancarani y Paucartambo de la Provincia de Paucartambo Departamento Cusco"****, con un presupuesto total de S/ 3'484,715.65 (Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Quince con 65/100 Soles), a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con plazo de ejecución de 540 días calendario;*

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 278-2020-GR CUSCO/GGR de fecha 11 de setiembre de 2020, se aprueba la ***Ampliación Presupuestal N° 01*** *del proyecto, por el monto de S/ 385,078.21 (Trescientos Ochenta y Cinco Mil Setenta y Ocho con 21/100 Soles), estableciendo que el nuevo monto presupuestal asciende a la suma de S/ 3'869,793.86 (Tres Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Tres con 86/100 Soles);*

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 321-2020-GR CUSCO/GGR del 05 de octubre de 2020, se aprueba la ***Ampliación de Plazo N° 01*** *por 136 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 676 días calendario, con fecha de culminación al 12 de setiembre de 2021;*

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 031-2021-GR CUSCO/GRDE de fecha 04 de octubre de 2021, se aprueba con eficacia anticipada al 13 de setiembre de 2021, la ***Ampliación de Plazo N° 02*** *por 161 días calendario, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 837 días calendario, con fecha de culminación al 20 de febrero 2022;*

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1°, numeral 1, prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5 prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el artículo 17°, numeral 17.7 "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 publicada el 23 de enero de 2019, y modificada por Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 publicada el 19 de julio de 2020 y por Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 publicada el 28 de octubre de 2020, dispone en el artículo 33°, numeral 33.1 "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Asimismo señala en el numeral 33.2 "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 09 de octubre de 2020, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones tiene entre sus funciones previstas en el artículo 108°, la prevista en el literal ***n) "Emitir opinión técnica sobre las modificaciones de los expedientes técnicos que incluye las consultas y estado de situaciones de las obras por administración directa o por contrata, adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo, etc.";***

Que, con Memorándum N° 1005-2021-GR CUSCO/GREMH/G de fecha de recepción 05 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos remite a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el expediente de ***Ampliación de Presupuestal N° 02*** *del* ***Proyecto "Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en 13 Comunidades Rurales de los Distritos de Colquepata, Challabamba, Huancarani y Paucartambo de la Provincia de Paucartambo Departamento Cusco"****, por el monto de S/ 1'655,571.62 (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Uno con 62/100 Soles) por las causales de actualización de precios, gastos generales no considerados en el Expediente Técnico de Obra, gastos de inspección no considerados en el Expediente Técnico de Obra y por actualización de rendimientos, estableciendo que el presupuesto modificado del proyecto asciende a S/ 5'525,365.48 (Cinco Millones Quinientos Veinticinco Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 48/100 Soles), y* ***Ampliación de Plazo N° 03*** *por 284 días calendario, por las causales de paralización de obra y reprogramación por partidas afectadas por reajuste de rendimientos de obra, estableciendo que el nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 1,121 días calendario, con nueva fecha de conclusión al 01 de diciembre de 2022. Habiendo levantado observaciones con Memorándum N° 143-2022-GR CUSCO/GREMH/G del 03 de febrero 2022;*

Que, mediante Memorándum N° 508-2022-GR CUSCO/GRSLI de fecha 15 de febrero 2022, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA, para la aprobación de la modificación en fase de inversión por ***Ampliación de Presupuestal N° 02*** *del Proyecto* ***"Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en 13 Comunidades Rurales de los Distritos de Colquepata, Challabamba, Huancarani y Paucartambo de la Provincia de Paucartambo***

Departamento Cusco", *por el monto de S/ 1'655,571.62 (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Uno con 62/100 Soles) por las causales de actualización de precios, gastos generales no considerados en el Expediente Técnico de Obra, gastos de inspección no considerados en el Expediente Técnico de Obra y por actualización de rendimientos, estableciendo que el presupuesto modificado del proyecto asciende a S/ 5'525,365.48 (Cinco Millones Quinientos Veinticinco Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 48/100 Soles), y* ***Ampliación de Plazo N° 03*** *por 284 días calendario, por las causales de paralización de obra y reprogramación por partidas afectadas por reajuste de rendimientos de obra, estableciendo que el nuevo plazo del proyecto es de 1,121 días calendario, con nueva fecha de conclusión al 01 de diciembre de 2022, que sustenta adjuntando el Informe N° 005-2022-GR CUSCO/GRSLI/COAD-EFG de fecha 10 de febrero de 2022 emitido por el Inspector de Obra y el Informe N° 019-2022-GR CUSCO/GRSLI/COAD-JLMC de fecha 14 de febrero 2022 emitido por el Analista de Obras por Administración Directa y la Coordinadora de Obras por Administración Directa;*

Que, con Memorándum N° 094-2022-GR CUSCO/GRPPM-SGPMI del 22 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión de pertinencia técnica de acto resolutivo de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 y Ampliación Presupuestal N° 02 del proyecto ***"Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en 13 Comunidades Rurales de los Distritos de Colquepata, Challabamba, Huancarani y Paucartambo de la Provincia de Paucartambo, Departamento Cusco"****, con código único de inversiones N° 2327345, modificación en fase de inversión que cuenta con el sustento técnico del Residente de Obra y la CONFORMIDAD TÉCNICA del Inspector de Obra, Analista de Obras por Administración Directa y del Gerente Regional de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, señala además que la SGPMI ha verificado que el presente proyecto de inversión, se encuentra viable y activa, de acuerdo a lo registrado en el Banco de Inversiones; asimismo, que el PI se encuentra en el Programa Multianual de Inversiones 2022-2024, el PI cierra brecha porcentaje de viviendas en el ámbito rural que no cuentan con servicio eléctrico y que el PI cuenta con un PIM año 2022 de S/ 286,385.00;*

Que, el presente trámite se ha iniciado con Memorándum N° 1005-2021-GR CUSCO/GREMH/G emitido por la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, esto es, dentro de los plazos establecidos por la Directiva N° 006-2016-GR CUSCO/GR "Normas para la Supervisión de Proyectos de Inversión Pública bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del Gobierno Regional del Cusco" que señala en el numeral 8.3.2 literal g) El Supervisor dispondrá al Residente de Obra con 30 días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de entrega del Expediente de la Ampliación de Plazo para su conformidad técnica y su trámite para su aprobación por la entidad; no obstante ello, el trámite administrativo ha demorado; conllevando ello a que se deba aprobar la ampliación del plazo con eficacia anticipada;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, establece: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", siendo que en el presente caso la modificación en la fase de inversión con la ***Ampliación de Plazo N° 03****, será a partir del 21 de febrero 2022;*

Que, mediante Memorándum 210-2022-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera procedente aprobar ***Ampliación Presupuestal N° 02*** *por el monto de S/ 1´655,571,62 (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Uno con 62/100 Soles) y aprobar con eficacia anticipa al 21 de febrero 2022* ***la Ampliación de Plazo N° 03*** *por 284 días calendario para la ejecución del proyecto con CUI 2327345* ***"Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en 13 Comunidades Rurales de los Distritos de Colquepata, Challabamba, Huancarani y Paucartambo de la Provincia de Paucartambo, Departamento Cusco";***

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones del Gobierno Regional de Cusco;

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Desarrollo Económico

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 129° y el literal u) del artículo 130° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional Nº 220-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 50-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2021, ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 033-2022-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2022;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, *la* ***Ampliación Presupuestal N° 02*** *por el monto de S/ 1´655, 571,62 (Un Millón Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Uno con 62/100 Soles) para la ejecución del Proyecto con Código Único de Inversiones 2327345* ***"Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en 13 Comunidades Rurales de los Distritos de Colquepata, Challabamba, Huancarani y Paucartambo de la Provincia de Paucartambo, Departamento Cusco",*** *por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, *con eficacia anticipada al* ***21 de febrero 2022*** *la* ***Ampliación de Plazo N° 03*** *por 284 días calendario para la ejecución del Proyecto con Código Único de Inversiones 2327345* ***"Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en 13 Comunidades Rurales de los Distritos de Colquepata, Challabamba, Huancarani y Paucartambo de la Provincia de Paucartambo, Departamento Cusco",*** *por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.*

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER, *que el presupuesto modificado del Proyecto de Inversión* ***"Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en 13 Comunidades Rurales de los Distritos de Colquepata, Challabamba, Huancarani y Paucartambo de la Provincia de Paucartambo, Departamento Cusco",*** *es de* ***S/ 5´525,365.48 (Cinco Millones Quinientos Veinticinco Mil Trescientos Sesenta y Cinco con 48/100 Soles).***

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER, *que el nuevo plazo de ejecución del Proyecto de Inversión* ***"Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica en 13 Comunidades Rurales de los Distritos de Colquepata, Challabamba, Huancarani y Paucartambo de la Provincia de Paucartambo, Departamento Cusco",*** *es de* ***1,121 días calendario,*** *con nueva fecha de conclusión al 01 de diciembre 2022.*

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, *la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco.*

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;

ECON. ANGEL ELIAS PAULLO NINA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO